



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Rectificación de la Resolución 1590/21 – Adecuación Provisoria – EX-2021-13956714-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-13956714-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se aprobó la décimo tercera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A.C.I.F.I.A. para la obra: “Hospital Zonal General de Agudos Mariano y Luciano de La Vega - Guardia y Emergencia - Moreno”, en jurisdicción del partido de Moreno, a valores de abril de 2021;

Que el cálculo al mes de abril de 2021 aprobado por la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP sólo corresponde a los trabajos adicionales enmarcados en el artículo 7º de la Ley N° 6.021 debido a que por error se omitió agregar en el expediente citado el cálculo correspondiente a la obra origen;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Arquitectura confeccionó planilla con el cálculo omitido agregada como IF-2021-23989078-GDEBA-DPAMIYSPGP y solicita se rectifique la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones la diferencia entre el monto aprobado por la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP y el monto correspondiente a obra origen es de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho con sesenta y tres centavos (\$1.444.908,63) a favor de la contratista, a la que adicionándole las sumas de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con nueve centavos (\$14.449,09) para dirección e inspección y de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con nueve centavos (\$14.449,09) para embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3º Ley N° 6.174, alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos seis con ochenta y un

centavos (\$1.473.806,81);

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial mediante DISPO-2021-95-GDEBA-CAFFMIYSPGP realiza el compromiso del gasto;

Que por tal motivo corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo que rectifique la citada RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el cuarto considerando de la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos trece con noventa centavos (\$2.148.213,90), al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos (\$21.482,14) para dirección e inspección y de pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos (\$21.482,14) para embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, alcanza la suma de pesos dos millones ciento noventa y un mil ciento setenta y ocho con dieciocho centavos (\$2.191.178,18);”*

**ARTÍCULO 2°.** Rectificar el artículo 2° de la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos trece con noventa centavos (\$2.148.213,90), a la que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos (\$21.482,14) para dirección e inspección y de pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos (\$21.482,14) para embellecimiento, reserva establecida en el artículo 3° Ley N° 6.174, hace un total de pesos dos millones ciento noventa y un mil ciento setenta y ocho con dieciocho centavos (\$2.191.178,18).”

**ARTÍCULO 3°.** Rectificar el artículo 3° de la RESO-2021-1590-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3°.** Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a las DISPO-2021-78-GDEBA-CAFFMIYSPGP y DISPO-2021-95-GDEBA-CAFFMIYSPGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial”.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.